

CONTRATO No. 110/2016

SELECCIÓN DIRECTA SD-011/2016

CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA "APOYO A LA GERENCIA EN LA GENERACIÓN DE RECOMENDACIONES PARA PROYECTOS DE VIVIENDA SOCIAL Y MEJORAMIENTO DE HABITAT A PARTIR DE LA OPERACIÓN DE PRESTAMO 2373/OC-ES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS, FASE II"

NOSOTROS: MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido par GERSON MARTINEZ,

en mi calidad de MINISTRO,

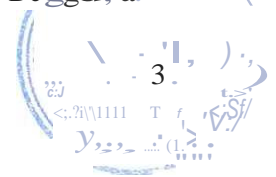
Institución que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y OSCAR MAURICIO GARCÍA FLORES,

actuando en mi carácter personal, quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "LA CONTRATISTA" o "EL CONSULTOR"; convenimos en celebrar el presente contrato financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del Contrato de Prestamo Numero Dos Tres Siete TresjOC-ES, y en nuestros caracteres OTORGAMOS, el presente contrato de Selección Directa de Consultoría Individual denominado: "APOYO A LA GERENCIA EN LA GENERACIÓN DE RECOMENDACIONES PARA PROYECTOS DE VIVIENDA SOCIAL Y MEJORAMIENTO DE HABITAT A PARTIR DE LA OPERACIÓN DE PRESTAMO 2373/OC-ES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS, FASE II"; con el objeto de que el segundo realice a favor y a satisfacción del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, la consultoría objeto del presente contrato, de conformidad a los Términos de Referencia de la Selección Directa SD-Cero Once mil dieciséis, los cuales cuentan con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones, y se registra por las cláusulas que a continuación se especifican: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato



de consultoría es contratar los servicios profesionales que permitan evaluar y recomendar áreas geográficas y alcances a intervenir tomando como base los diferentes componentes que conforman el programa y a todos aquellos que se ejecutan en el Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano. Planteará posibles rubros adicionales a implementar que mejoren las condiciones habitacionales, a través de posibles proyectos a ejecutar con nuevos financiamientos. Generando recomendaciones de acuerdo a la Ley de Urbanismo y Construcción y a la Política de Apoyo al Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, con el fin de mejorar las condiciones habitacionales y su inclusión a la sociedad. Proponiendo la implementación de instrumentos para dotar de certeza y soporte legal, a los distintos Subcomponentes de Financiamiento y Subsidios a ser otorgados, en la consultoría denominada: "APOYO A LA GERENCIA EN LA GENERACION DE RECOMENDACIONES PARA PROYECTOS DE VIVIENDA SOCIAL Y MEJORAMIENTO DE HABITAT A PARTIR DE LA OPERACION DE PRESTAMO 2373/0C-ES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS, FASE II", bajo las condiciones detalladas en los Terminos de Referenda, trabajando a tiempo completo y dedicado con exclusividad a lo que la Consultoría demanda. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato: a) Terminos de Referenda; b) Adendas y Aclaraciones, si las hubiese; c) Hoja de Vida presentada por el consultor; d) Las garantías; e) Resolución Razonada de Adjudicación Numero Cincuenta y Siete Dos Mil Dieciséis, de fecha veintiseis de abril del dos mil dieciséis; f) Resoluciones modificativas al contrato si las hubiere; y g) Otros documentos que emanen del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de duda o discrepancia entre los documentos antes mencionados. CLAUSULA TERCERA: LINEA DE AUTORIDAD. El Consultor, para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los Terminos de Referenda y este contrato; y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el contratante, debido a que dependerá jerárquicamente del Gerente de Programa de la Unidad Ejecutora y Especialista I del Componente I y Especialista I del Componente II; y deberá interrelacionarse con personal de la Unidad Ejecutora, con funcionarios del Ministerio de Obras Públicas Transporte Vivienda y Desarrollo Urbano y de otras entidades del sector, así como otros consultores que apoyen al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano cuando sea requerido. El logro de las metas de la consultoría será reflejado en la probación por parte de la referida Gerencia de los informes presentados y en la aprobación de la Evaluación de Desempeño por parte del Gerente del Programa o su delegado, el cual se realizará al menos una vez durante el periodo contractual. CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. El Consultor deberá de considerar instrumentos legales y sociales para desarrollo de las

actividades siguientes: 1) Validar y desarrollar un anruisis que detennine las areas que requieren intervenci3n a corto plazo con mejoramiento integral de asentamientos urbanos y viviendas permanentes, detallando las condiciones de estos asentamientos, comunidades o municipios. 2) Evaluar y plantear rubros de intervenci3n en materia de habitat y vivienda, que puedan ser concluidos en nuevos financiamientos tanto en urbanismo, social y en aspectos arquitect3nicos, sustentados bajo las condiciones y politicas de vivienda vigentes en El Salvador. 3) Explicar detalladamente los rubros de intervenci3n y nuevos proyectos recomendados a financiarse en apoyo de mejorar el deficit habitacional. 4) Recomendar posibles estudios y consultorias que pennitan solventar la carencia de parametros reguladores y evaluadores para medir la calidad de vivienda tanto aspectos cuantitativos y cualitativos. 5) Plantear estudios de analisis de las condiciones habitacionales del pais, que promuevan la sostenibilidad de proyectos ejecutados y a ejecutarse. 6) Detallar si existen o hace falta implementar mecanismos de seguimiento a las politicas habitacionales. 7) Considerar si es posible incorporar nuevas disefios de vivienda social e infraestructura comunitaria sustentables y de costas similares o menores a los que ya se han desarrollado en el programa. 8) Revision de estrategias y procesos de implementaci3n de cada componente que ha realizado el programa con la finalidad de crear un instrumento que refleje practicas adecuadas y recomendaciones para impulsar nuevos financiamientos y proyectos. Todo de acuerdo a lo sefialado en el Romano VI. Funciones/ Actividades de los Terminos de Referenda. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El contratante se obliga a pagar al consultor hasta la cantidad de **NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$9,000.00)**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestaci3n de servicios, monto que sera financiado con el Contrato de Prestamo BID Numero Dos mil Trescientos Setenta y Tres/OC-ES, asi mismo queda acordado que sera responsabilidad del Consultor el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del pais, para el pago de los impuestos correspondientes seg(In su aplicabilidad. El Ministerio realizara los pagos al Consultor de la siguiente forma: a) Un pago correspondiente al Treinta por ciento de la Consultoria por informe Inicial, previa presentaci3n del infonne Inicial por el Gerente de Programa; b) Un pago correspondiente al Treinta por ciento de la Consultoria por Informe de Avance, previa presentaci3n y aprobaci3n del informe por el Gerente del Programa; c) Un pago correspondiente al Cuarenta por ciento de la Consultoria por evaluaci3n Final, previa presentaci3n y aprobaci3n del informe por el Gerente de Programa. Adem as, se efectuara una evaluaci3n de desempefio por parte del Gerente de Programa o su delegado. En caso de resultar una evaluaci3n de desempefio no satisfactoria, el pago final no se realizara y se tomara como pago compensatorio a la deficiencia del producto esperado. El periodo de pagos comienza a parfr de la fecha establecida en la Orden de inicio emitida por el Gerente de Programa o su De gg d; a.



cuyo monto le serán imputables todas las obligaciones fiscales de la legislación salvadoreña. Para tal efecto y una vez aprobados los informes mensuales o finales según sea el caso, el consultor deberá presentar a UFI-MOP la correspondiente factura de consumidor final 6 Crédito Fiscal, o en caso de no ser contribuyente recibos y copia del informe aprobado y la nota de aceptación del mismo. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es de **NOVENTA DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, emitida por el Gerente del Programa, la disponibilidad del consultor a ser contratado se requiere a partir de la fecha de la firma del contrato. Durante la ejecución de la Consultoría, el consultor cubrirá los costos de traslados, impuestos, equipo especializado, papelería, etc. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO.** El Consultor no podrá ceder en todo o en parte, el contrato en referenda, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLAUSULA OCTAVA: INFORMES.** Sin limitarse a lo establecido en los Términos de Referencia y en la medida que sea necesario de acuerdo a las responsabilidades y experiencia profesional, el Consultor deberá presentar los siguientes resultados: a) Informe Inicial: a ser presentado a los diez días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la respectiva orden de inicio; b) Informes de Avance: A ser presentado a los treinta días calendarios, contados a partir de la fecha establecida en la respectiva orden de inicio; d) Evaluación Final; A ser presentado a los noventa días calendarios, contados a partir de la fecha establecida en la respectiva orden de inicio. Cada informe deberá ser presentado en la fecha específica, según corresponda de acuerdo a los documentos contractuales, al Gerente de Programa de la Unidad Ejecutora, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación o propuesta de modificaciones, en un periodo no mayor a CINCO días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si los informes son devueltos para propuesta de modificaciones, el consultor deberá solventar las observaciones en un plazo no mayor a TRES días hábiles posteriores a la entrega de las mismas por parte del Gerente del Programa de la Unidad Ejecutora los informes serán redactados en idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregarán dos ejemplares impresos y adicionalmente dos en formato digital en disco compacta en todas las etapas. Se deberá entregar además la documentación de respaldo e información, resultantes de la consultoría. Cualquier otro informe considerado como "especial", podrá ser solicitado por el MOPTVDU en los formatos que este requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Vivienda. Conforme a lo indicado en el Romano XII. Informes y lo indicado en el Romano X. Productos Esperados de los Términos de Referenda. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas o comprobadas, entendiéndose como tal aquel hecho o acto que no puede ser *evitado*, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. El

contrato no podni modificarse cuando altere el objeto contractual, todo Jo anterior, previa No Objeción del ente financiero. En tales casas, el Ministerio emitira la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo. En el entendido que la extension del plaza no dara derecho al Contratista a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prorroga estipule lo contrario. No se concedera al Contratista ninguna prolongación del plaza por situaciones causadas par su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medias o sus errores. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podni darse par terminado: a) Par Comun Acuerdo entre las partes, sin ninguna responsabilidad para las mismas, previa solicitud con anticipación de al menos quince dias calendarios a la otra parte quien debeni. de emitir par escrito su aceptación o su no conformidad; b) Par incumplimiento de la Consultora dentro del plaza contractual, sin ninguna responsabilidad para el Contratante; c) Par la finalizaci3n del mismo; y d) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados y aceptados par el contratante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIDADES.** Si del producto de la presente consultoria, la consultora resulta con una evaluaci3n de desempe1o no satisfactoria par parte del Gerente del Programa de la Unidad Ejecutora o su delegado, en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el pago final no se realizara y se tamara como pago compensatorio a la deficiencia del producto esperado, lo cual es aceptado par la Consultora. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO.** El contratante hace constar que el importe del presente contrato sera financiado con cargo a Contrato de Préstamo BID Numero Dos mil Trescientos Setenta y Tres JOC-ES, de conformidad a disponibilidad presupuestaria correlativo de verificaci3n numero trescientos cuarenta y ocho, de fecha catorce de abril de dos mil dieciseis, agregada en el expediente administrativo de contrataci3n. No obstante lo se1alado y siempre que mediere la correspondiente resoluci3n razonada de modificaci3n de este contrato, podni. variarse el financiamiento se1alado con cargo a cualquier otro fonda autorizado. En los posteriores ejercicios fiscales se registra segun el Artículo Treinta y Cuatro de la Ley Organica de la Administraci3n Financiera del Estado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCION.** El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados par el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los mas altos niveles eticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupci3n del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selecci3n y las negociaciones o la ejecuci3n de un contrato. Los actos de fraude y corrupci3n estan prohibidos. Fraude y corrupci3n comprenden actos de:

(t-practica
5
'OJii

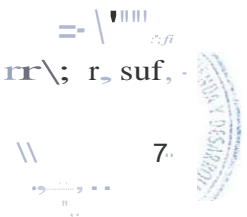
corruptiva; (b) practica fraudulenta; (c) practica coercitiva; y (d) practica colusoria. La definición de estos actos es la indicada por el BID en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-dos mil trescientos cincuenta - siete, párrafo uno punto veintiuno - Fraude y Corrupción.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA", deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las garantías siguientes y en los plazos que a continuación se detalla: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, la cual deberá ser presentada dentro del plazo de QUINCE días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, a favor del contratante, por un valor igual al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, emitida por firma aseguradora o afianzadora autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, 6 una garantía bancaria por un valor igual al CINCO por ciento del monto total del contrato, el plazo se contara a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, hasta que el Ministerio haya recibido el servicio a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final. El incremento de la garantía será en el mismo porcentaje para la garantía original. Esta garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá plena vigencia y validez a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el contratante, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE. Toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente contrato, se someterán y resolverán de conformidad a las siguientes formas de solución: a) Arreglo Directo: Este se llevará a cabo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Una vez agotado el arreglo directo sin hallar solución alguna a las diferencias podrá recurrirse al Arbitraje de Derecho, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En caso que el contrato sea objeto de arbitraje se regirá por las siguientes condiciones: Uno) La clase de Arbitraje será institucional; Dos) La sede del Arbitraje será en San Salvador, El Salvador; Tres) El Derecho sustantivo aplicable será la legislación nacional vigente en El Salvador; y el procedimiento para resolver el conflicto sometido arbitraje será el establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y supletoriamente el Código Procesal Civil y Mercantil de El Salvador en lo que no estuviese previsto; Cuatro) La institución Arbitral será el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador; Cinco) Los árbitros serán tres, uno nombrado por cada


una de las partes y un tercero nombrado por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador. Los árbitros designados deberán poseer experiencia respecto del objeto del contrato; Seis) El idioma para conducir el arbitraje será el castellano; Siete) El Laudo Arbitral tendrá carácter definitivo y vinculante y no admitirá recurso alguno, excepto el de nulidad; Ocho) El arbitraje será pagado por partes iguales incluyendo cualquier otro gasto de conformidad a la tabla del Centro de Mediación; Nueve) Los puntos controvertidos serán planteados por cada parte en su demanda. En caso de improcedencia del arreglo directo, toda controversia deberá someterse a sede judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** El Consultor, queda entendido, que el (míca propietario de toda la información y documentación a que tenga acceso y sea producida por efectos de este contrato será el contratante. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE Y SOMETIMIENTO DE JURISDICCION.** El presente contrato estará regulado por la Normativa del Banco Interamericano de Desarrollo, y específicamente en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-Dos mil Trescientos Cincuenta - Siete, y Contrato de Prestamo BID Numero Dos mil Trescientos Setenta y TresFOC-ES. En caso de acción judicial, sefala como domicilio especial la ciudad de San Salvador a cuyos tribunales se somete. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando "EL CONTRATISTA" incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla: a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la sanción diaria será del cero punto uno por ciento; b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la sanción diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento y c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la sanción diaria será del cero punto quince por ciento. Cuando el total del valor del manto acumulado por multa, represente hasta el dace por ciento del valor total del Contrato, se podrá proceder a la caducidad del mismo. El valor de las multas aplicadas, será calculado con base en el porcentaje de avance del servicio pendiente de ejecutar, a la fecha de finalización del plazo contractual. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio", Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y media, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, módulo "D", frente al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, San Salvador, y por su parte El Consultor, en sus oficinas

Tanto "El Ministerio" como "El Consultor", podrán comunicarse, a su vez, a través de los siguientes datos de contacto:



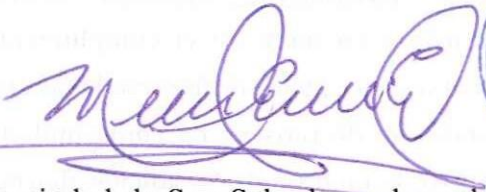
lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.




GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
“EL MINISTERIO”

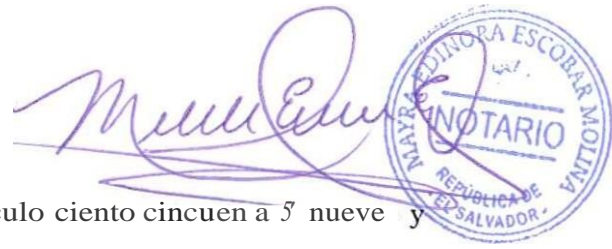

OSCAR MAURICIO GARCIA FLORES
“EL CONSULTOR”




En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de _____, departamento de _____ **COMPARECEN:** Por una parte: el señor **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTINEZ**,

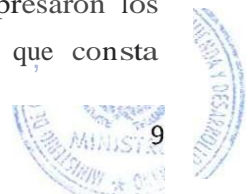
actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con número de Identificación Tributaria _____

en su calidad de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número **ONCE** de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Torno cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Ceren, en

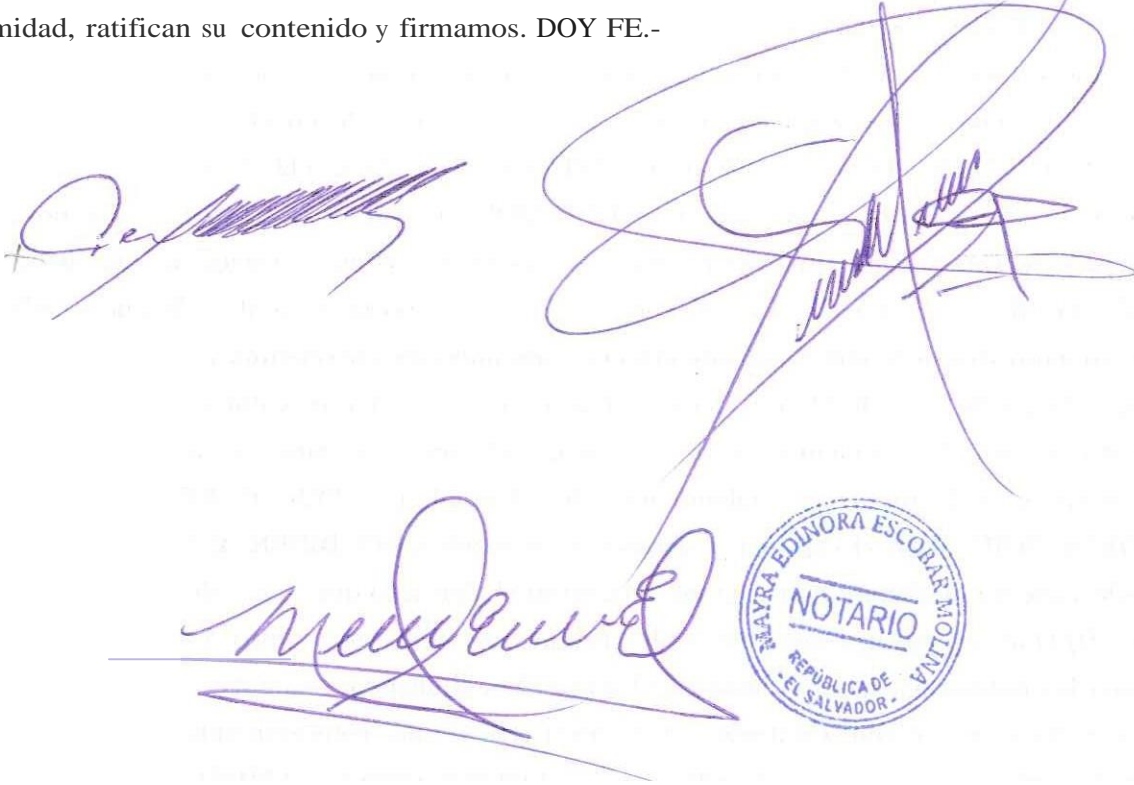


uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominará; "EL CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO" y el señor OSCAR MAURICIO GARCÍA FLORES,

actuando en carácter personal; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA" o "EL CONSULTOR"; y en el carácter y personería indicados, ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden al Contratante y al Contratista. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Contratante los servicios de consultoría individual denominado: "APOYO A LA GERENCIA EN LA GENERACION DE RECOMENDACIONES PARA PROYECTOS DE VIVIENDA SOCIAL Y MEJORAMIENTO DE HABITAT A PARTIR DE LA OPERACION DE PRESTAMO 2373/OC-ES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS, FASE II". El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a la Contratista hasta la cantidad de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula quinta. El plazo del referido contrato es de noventa días, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá hacer la entrega del servicio requerido; y el contratista entregará los servicios relacionados en la cláusula primera y cuarta, y en el plazo señalado en la cláusula sexta respectivamente, lo cual se le indicará en la Orden de Inicio, que firmará y sellará el Gerente del Programa. Las partes contratantes ratifican las demás cláusulas estipuladas en el referido contrato. Yo el Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron de EL CONTRATANTE y de LA CONTRATISTA las obligaciones correlativas que han contenido en el contrato respectivo. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta



en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The top-left signature is a cursive name, possibly 'Dey...'. The top-right signature is a large, stylized signature with a prominent loop. The bottom signature is a cursive name, possibly 'M...'. To the right of the bottom signature is a circular notary seal. The seal contains the text: 'MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA', 'NOTARIO', and 'REPÚBLICA DE EL SALVADOR'.